Antonio Jesús Pérez González (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 01/12/2014
HASH: 62859af57f3e0baf5561499443291961

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SOLICITAR SER BENEFICIARIO/A DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2014:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objetivo del Programa Extraordinario para suministros vitales y prestaciones de urgencia social 2014, es la creación y regularización de las ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos, recogidos en el apartado segundo y que serán gestionadas por el Ayuntamiento.

Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, serán en un pago único, y tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

SEGUNDA.- GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES U OTRAS PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL.

Según se establece en el art. 30 del Decreto-Ley 8/2004, de 10 junio, se consideran gastos a cubrir mediante las ayudas para suministros mínimos vitales:

a) Gastos de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico.

b) Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.

Y se consideran gastos a cubrir mediante otras prestaciones de urgencia social los gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería) y gastos de reparación urgentes y básicas en la vivienda.

TERCERA: PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán destinatarias de las ayudas, art. 31 del Decreto-Ley 8/2014, del

Plaza Rafael Alcoba nº 12, Sayalonga. 29752 Málaga. Tfno. 952 53 50 21. Fax: 952 53 50 50

Programa Extraordinario de para Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, aquellas personas o unidades familiares que las soliciten, que se encuentren empadronadas en el municipio y que a criterio se los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata.

Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por si misma o en nombre de su unidad familiar, que reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en si caso las personas sujetas a tutela, guardia o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de persona beneficiaria y hayan solicitado ayudas de suministros vitales y prestaciones de urgencia social para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse las mismas a una de ellas, que será la primera que haya solicitado, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para poder participar en el programa, art. 33 del Decreto-Ley 8/2014, las personas aspirantes, deberán estar empadronadas en el municipio en el que presenten la solicitud, y cumplir los siguientes requisitos:

1.- Figurar en el padrón del Municipio de Sayalonga como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.

2.- Ser persona mayor de edad o menor emancipado.

3.- No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en la base segunda del presente Decreto.

4.- Encontrarse en situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, que deberá ser acreditado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.

5.- No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.

Plaza Rafael Alcoba nº 12, Sayalonga. 29752 Málaga. Tfno. 952 53 50 21. Fax: 952 53 50 50

6.- No ser propietario o usufructuaria de bienes e inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda habitual.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social las siguientes:

a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el mismo.

b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.

c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.

d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

e) Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.

f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y hasta que se agote la subvención concedida para este fin por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales; y en todo caso, antes del plazo fijado para la justificación del programa, art. 40 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio, hasta el 31 de mayo del 2015.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido, Anexo I de presente decreto, en el Registro del Ayuntamiento de Sayalonga.

Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación que acredite los extremos indicados en la misma.

Examinada la solicitud, en caso de que se detecte que falta documentación necesaria para la resolución de la ayuda se instará al interesado a que presente la misma en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si en dicho plazo no se

Plaza Rafael Alcoba nº 12, Sayalonga. 29752 Málaga. Tfno. 952 53 50 21. Fax: 952 53 50 50

atiende por el interesado a la petición realizada se entenderá que desiste de su solicitud.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función del suministro y/o prestación a subvencionar y las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

a) Fotocopia de DNI o en su caso, el NIE de la persona solicitante, en vigor.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

d) Volante de empadronamiento colectivo e histórico.

e) Declaración responsable de la persona solicitante de los ingresos de cualquier naturaleza percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, (nóminas, recibo de pensión, recibo de prestaciones, subsidios o ayudas, certificado de empresa, etc…).

f) Declaración de la vinculación de la vivienda y/o con el titular del recibo. (Anexo I).

g) Declaración responsable del cumplimento de los requisitos y de que ha sido informado de sus obligaciones, en el caso de resultar beneficiario. (Anexo II).

h) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio.

i) Recibo, contrato de alquiler y documento del propietario de la vivienda de la deuda de pago existente.

j) Presupuesto de las reparaciones en la vivienda.

k) Otros, especificar.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO.

Según se recoge en el art. 35 del Decreto Ley 8/2014, y dado que el municipio no dispone de ningún procedimiento para ayudas de emergencia, se arbitra el presente procedimiento de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Plaza Rafael Alcoba nº 12, Sayalonga. 29752 Málaga. Tfno. 952 53 50 21. Fax: 952 53 50 50

Administrativo Común.

Una vez presentada la solicitud por la persona beneficiaria, los Servicios Sociales Comunitarios comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

A tales efectos, se podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones y entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

La Resolución de la ayuda se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Sayalonga hasta agotar la subvención concedida; y en todo caso, antes del plazo fijado para la justificación del programa, art. 40 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio.

El procedimiento será resuelto por Decreto de Alcaldía, en el que se recogerán todos los datos de la solicitud y el importe que se concede y el concepto, emitiéndose la misma en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.

La Resolución se le notificará al interesado para que en un plazo no superior a 15 días formule las alegaciones que considere oportunas.

NOVENA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso, ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón. De conformidad con los art. 109, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46 de Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE DUDAS.

En lo no previsto en estas bases, los Servicios Sociales Comunitarios quedan autorizados para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de las mismas, y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del programa.

En última instancia, se aplicará lo recogido en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plaza Rafael Alcoba nº 12, Sayalonga. 29752 Málaga. Tfno. 952 53 50 21. Fax: 952 53 50 50

En Sayalonga a 1 de diciembre de 2014

El Alcalde-Presidente

Fdo. Antonio Jesús Pérez González

Plaza Rafael Alcoba nº 12, Sayalonga. 29752 Málaga. Tfno. 952 53 50 21. Fax: 952 53 50 50